



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Dra. Vallejo
Stender
2011-04-13

Ofic. Nro. 13-ECUAVOL-2011

Loja, 13 de abril de 2011

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Carlos Luis Torres González.	Sr. Miguel Ángel Abad Ruiz	\$100
C. I. N° 1102335617	C. I. N° 0702020272	

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

**Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.**

Efrén E. Armijos R.
Sr. Efrén E. Armijos R.
C.I. 0703287755
GERENTE



C. C. D. N.º 11
Int. Com. 2006
V. C. C. C. N.º 11

c.c. Archivo

José Félix de Valdivieso 16-92 y Av. Universitaria Teléfono *2572097*

Mail: ecuavolqueteros_sa@hotmail.com

Loja - Ecuador

6901
13 ABR. 2011
HC

678-11

OTORGAN:

CARLOS LUIS TORRES GONZALEZ Y

LIDIA ESPERANZA ORTIZ PUGA.

A FAVOR DE:

MIGUEL ANGEL ABAD RUIZ.

CUANTÍA: \$ 400.00 USD.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de marzo del año dos mil once, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,

comparecen por una parte los esposos señores CARLOS LUIS TORRES GONZALEZ Y LIDIA ESPERANZA ORTIZ PUGA; y, por otra parte el señor MIGUEL ANGEL ABAD RUIZ, de estado civil casado. Todos los

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta de transferencia de acciones o participaciones de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Intervienen en la

celebración del presente contrato por una parte, los esposos señores CARLOS LUIS TORRES GONZALEZ Y LIDIA ESPERANZA ORTIZ PUGA,

que en lo posterior se denominaran los "Cedentes"; y, por otra parte, el señor MIGUEL ANGEL ABAD RUIZ, de estado civil casado, que en lo posterior se

denominará el "Cesionario".- Segunda: Antecedentes.- Uno: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la



Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la

1 Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Ecuavolqueteros Cia.

2 Ltda.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de

3 Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida número

4 Doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el número

5 Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución Aprobatoria de

6 fecha veinticuatro de Abril del año dos mil.- Dos: Posteriormente mediante

7 escritura pública celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la

8 Notaría Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de

9 Transformación de la Compañía de "Transportes Ecuavolqueteros Cia. Ltda."

10 a Compañía de Transportes Ecuavolqueteros S. A., e inscrita en el Registro

11 Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de

12 Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y

13 anotada en el repertorio con el número Trescientos sesenta y siete (367),

14 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año

15 dos mil cuatro.- Tres: El señor Carlos Luis Torres González, es socio

16 accionista, de la mencionada compañía, correspondiéndole un total de CIENTO

17 ACCIONES (100), de un dólar cada una.- Cuatro: Con fecha veintiuno de

18 marzo del año dos mil once, el señor Efrén E. Armijos R, Gerente de

19 Transportes Ecuavolqueteros S. A., certifica que el señor Carlos Luis Torres

20 González, es socio accionista de dicha Compañía, correspondiéndole un

21 total de CIENTO ACCIONES (100), y a la vez se le autoriza para que venda o

22 ceda sus acciones a la persona que crea conveniente.- Tercera: Objeto.-

23 Con estos antecedentes y mediante el presente Instrumento público, el señor

24 CARLOS LUIS TORRES GONZALEZ conjuntamente con su esposa LIDIA

25 ESPERANZA ORTIZ PUGA, en forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder

26 en venta real y efectiva las CIENTO ACCIONES (100), participaciones o

27 acciones que posee en la Compañía de Transportes Ecuavolqueteros S. A.,

28

a favor del señor MIGUEL ANGEL ABAD RUIZ, sin reservarse nada para sí. **COPIA**

NOTARIA OCTAVI

Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por aportaciones que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.

Cuarta: Precio.- El precio de la presente transferencia de participaciones o acciones, es de CIENTO DÓLARES (\$ 100.00), dinero que el apoderado de los Cedentes declara tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- **Quinta: Aceptación.**- El Cesionario señor

Miguel Ángel Abad Ruiz, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la Compañía de Transportes

Ecuavolqueteros S. A". **Sexta: Inscripción y Marginación.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura

pública de Constitución. Usted señor Notario, dignese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez. Atentamente. (f) Dr. Gustavo Ortega S.-

Abogado Mat. 11-2009-147, C.N.J.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas

sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

[Firma]

1102335613

[Firma]

0702030219

[Firma]

1102335930

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,


Dr. Eduardo Delgado
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

